

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCIONES

Aruncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Junta provincial del Censo de población

Remisión de impresos.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de 1920.

CIRCULAR

Por la presente, anuncio a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas mencionadas que, por el correo de hoy y siguientes, se remiten a cada una de ellas los impresos que necesitan para verter los datos contenidos en las cédulas de inscripción, en el número necesario para las atenciones del servicio y con un aumento prudencial para suplir deterioros e inutilizaciones.

Las clases y condición de los impresos son las siguientes:

1.º Hojas de cabecera del cuaderno auxiliar, una para cada Sección; consta la primera página de 17 líneas hábiles, habiendo de inscribir en cada una los datos de cada cédula. La última línea de la primera página se reservará para la suma. La segunda página consta de 26 líneas hábiles; la primera se reserva para la suma anterior y la última para la suma y sigue.

2.º Hojas de fondo del cuaderno auxiliar. Consta cada página de cada hoja de 26 líneas hábiles, dedicando la primera y la última para la suma anterior y suma y sigue.

3.º Hojas de encabezamiento del padrón, una para cada Sección; consta de 15 líneas, inscribiendo en cada li-

nea los nombres, apellidos y demás datos de cada persona.

4.º Hojas de fondo del padrón, que constan de 24 líneas por página.

5.º Resúmenes municipales en número de tres, un ejemplar que quedará en la Secretaría de cada Junta y dos que se mandarán en su día, a mi autoridad, con todos los demás documentos censales.

6.º Uno o más ejemplares, según los casos, del folleto en que se ha insertado el Real decreto e Instrucción, para hacerlos más manejables, y que con los enviados en 30 de noviembre último, publicados por el BOLETIN OFICIAL, tiene cada Junta, número suficiente para la Secretaría y para las Comisiones de Sección.

A la mayor brevedad les remitiré también ejemplares de la guía del Agente-repartidor, formada con el conjunto de las disposiciones de la Instrucción que al Agente se refieren.

Madrid, 14 de diciembre de 1920.

El Gobernador Presidente,
El Marqués de Grijalba.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Relación de Presidentes, Adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales que se indican, para constituir las Mesas electorales en los Distritos y Secciones que también se mencionan en la elección que para Diputados a Cortes se ha de verificar el día 19 del actual, la cual se publica cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Excm. Junta Central del Censo, fecha 19 de abril de 1910.

Continuación.

SECCION 21

Presidente.—D. Francisco Luñas
Suplente.—D. José Villaseca Sánchez

Adjunto primero.—D. Juan Lorente Domingo

Idem segundo.—D. Constantino Lancha Solana

Suplente primero.—D. Manuel Ma-

dueno Rubio

Idem segundo.—D. Pedro Macía Macía

SECCION 22

Presidente.—D. Felipe Alcalde San Martín

Suplente.—D. Manuel Otero

Adjunto primero.—D. Eusebio Lobo Gómez

Idem segundo.—D. Manuel López Picazo

Suplente primero.—D. Salvador Martí Blasco

Idem segundo.—D. Alejandro Marañón Lavín

SECCION 23

Presidente.—D. José María Redondo

Suplente.—D. Francisco Váza

Adjunto primero.—D. Francisco de Llorca Ferrán

Idem segundo.—D. Saturnino López Ventosa

Suplente primero.—D. Gregorio Martín García

Idem segundo.—D. Joaquín Marín Díaz de Herrera

SECCION 24

Presidente.—D. Antonio Alarcón Díaz

Suplente.—D. Jerónimo Pérez

Adjunto primero.—D. Eusebio Guerrero Morgueda

Idem segundo.—D. Miguel López Atrenta

Suplente primero.—D. Francisco Panadero Coello

Idem segundo.—D. José María Pereyra Lavín

SECCION 25

Presidente.—D. Juan A. Majarren

Suplente.—D. Juan Salvatella

Adjunto primero.—D. Carlos de Euzque López

Idem segundo.—D. Andrés López Solana

Suplente primero.—D. Manuel Ródenas Martínez

Idem segundo.—D. José María Rodríguez Rivero

SECCION 26

Presidente.—D. Ramón Alvarez

Adjunto primero.—D. Emiliano López Salamanca

Idem segundo.—D. Rafael Luraz

Suplente primero.—D. Severiano Martínez Agua

Idem segundo.—D. Isidoro Martínez Alonso

Distrito del Hospital

SECCION 1.ª

Presidente.—D. Guillermo García

Suplente.—D. Julio Tevar

Adjunto primero.—D. Braulio López Martín

Idem segundo.—D. Pablo de Lucas Verdugo

Suplente primero.—D. Leonardo Manzano Rodríguez

Idem segundo.—D. Francisco Madrigal Alvaro

SECCION 2.ª

Presidente.—D. Manuel Alba

Suplente.—D. Manuel Zurita

Adjunto primero.—D. José López Segura

Idem segundo.—D. Lorenzo López Sastre

Suplente primero.—D. Andrés Manchón Marchal

Idem segundo.—D. Emilio Maluenda Lirola

SECCION 3.ª

Presidente.—D. Juan López de la Real

Suplente.—D. Manuel Viña

Adjunto primero.—D. Salvador Llanos Rivas

Idem segundo.—D. Florencio Llorente Llorente

Suplente primero.—D. Atilano Manzanero Aylla Serrano

Idem segundo.—D. Baldomero Manzano Cobeña

SECCION 4.ª

Presidente.—D. Heráclio Aguado

Suplente.—D. José Varela

Adjunto primero.—D. Evaristo Luzón Orgaz

Idem segundo.—D. José María López Velázquez

Suplente primero.—D. Joaquín Marco Mengos

Idem segundo.—D. Florentino Martín Gonzalo

SECCION 5.^a

Presidente.—D. Mauricio Antón
Suplente.—D. Emeterio Zapatero
Adjunto primero.—D. Félix López López
Idem segundo.—D. Francisco López Fernández
Suplente primero.—D. Diego Marín Rodríguez
Idem segundo.—D. Francisco Magide Alonso

SECCION 6.^a

Presidente.—D. Pablo Aguilar
Suplente.—D. Sebastián Zurro
Adjunto primero.—D. Manuel López Rodríguez
Idem segundo.—D. Fernando López Rodríguez
Suplente primero.—D. Juan Marchán Castillo
Idem segundo.—D. Francisco Margüenda Crespo

SECCION 7.^a

Presidente.—D. Julio Hernández
Suplente.—D. Lorenzo Santa María Puerta
Adjunto primero.—D. Justo López Pérez
Idem segundo.—D. Bonifacio López Pérez
Suplente primero.—D. Diego Martín Gil
Idem segundo.—D. Pablo Marcial Díaz

SECCION 8.^a

Presidente.—D. Ramón López
Suplente.—D. Francisco Vieras.
Adjunto primero.—D. Ramón López Neira
Idem segundo.—D. José López Eguluz
Suplente primero.—D. Pablo Maroto Bañiguiz
Idem primero.—D. Santiago Mariscal Mata

SECCION 9.^a

Presidente.—D. José Alarcón
Suplente.—D. José Yuste
Adjunto primero.—D. José María López Ramil
Idem segundo.—D. Cristóbal López Ruiz
Suplente primero.—D. Manuel Martín Ruiz
Idem segundo.—D. Luis Martín Pérez

SECCION 10

Presidente.—D. Marcelino Rabanera
Suplente.—D. Andrés Alonso
Adjunto primero.—D. Francisco López Gas
Idem segundo.—D. Nicolás Lorenzo López
Suplente primero.—D. Francisco Martínez López
Idem segundo.—D. Manuel Martínez Alonso

SECCION 11

Presidente.—D. Manuel Alhaja
Suplente.—D. Cipriano Zabala García
Adjunto primero.—D. Luis Lluva Martínez
Idem segundo.—D. Hilario Lozano Barceló

Suplente primero.—D. Enrique Mallo Martín

Idem segundo.—D. Julián Magro García

SECCION 12

Presidente.—D. Gregorio Luis
Suplente.—D. Manuel Rosales Cestero
Adjunto primero.—D. Ricardo López Ruiz
Idem segundo.—D. Francisco Lozano Molea
Suplente primero.—D. Julián Magro Pérez
Idem segundo.—D. Gerardo Madridano Pérez

SECCION 13

Presidente.—D. Patricio Alcalde Martínez
Suplente.—D. Alfredo Martín
Adjunto primero.—D. Luis López de la Peña
Idem segundo.—D. Salvador Losa Condado
Suplente primero.—D. Joaquín Martínez Blanco
Idem segundo.—D. Gabino Magdalena Tovar

SECCION 14

Presidente.—D. Agustín Hurtado de Mendora
Suplente.—D. Antonio Muñoz Muñoz
Adjunto primero.—D. Pedro López Benito
Idem segundo.—D. Luis Latorre Gallero
Suplente primero.—D. Pedro Manzano Martín
Idem segundo.—D. Antonio Manco Figueroa

SECCION 15

Presidente.—D. Francisco Casañez
Suplente.—D. José García
Adjunto primero.—D. Antonio López Parrado
Idem segundo.—D. Vicente López Montero
Suplente primero.—D. Gabriel Marín Castillo
Idem segundo.—D. José Mamolas Sánchez

SECCION 16

Presidente.—D. Mariano Bastida
Suplente.—D. José Zaldívar Moreno
Adjunto primero.—D. Esteban López Martínez
Idem segundo.—D. Pedro López Vázquez
Suplente primero.—D. Alfonso Marcos Miguel
Idem segundo.—D. Vicente Marco Sauchis

SECCION 17

Presidente.—D. Angel Lázaro
Suplente.—D. Crisanto Torre Noriega
Adjunto primero.—D. Manuel López Quiroga
Idem segundo.—D. Jesús López Ortiz
Suplente primero.—D. Manuel Márquez Bermejo
Idem segundo.—D. Agustín Mambloña Herrez

SECCION 18

Presidente.—D. Desiderio Camacho Majolero

Suplente.—D. Fructuoso Piernavieja Yacas

Adjunto primero.—D. Luis López Moto

Idem segundo.—D. Valentín Luengo Alcocer

Suplente primero.—D. Mauricio Marín Cañizares

Idem segundo.—D. Salvador Marcos Sanchiz

SECCION 19

Presidente.—D. Juan Domínguez
Suplente.—D. Mariano Villarreal
Adjunto primero.—D. Julián López Marián
Idem segundo.—D. Sebastián López
Suplente primero.—D. Julián Martín Martín
Idem segundo.—D. José Manzaneque Pérez

SECCION 20

Presidente.—D. Bernardo Hernández Aparicio
Suplente.—D. Martín Tamarro
Adjunto primero.—D. Máximo López Pascual
Idem segundo.—D. Pedro López Ramos
Suplente primero.—D. Daniel Martínez Alonso
Idem segundo.—D. Félix Martín Galicia

SECCION 21

Presidente.—D. Enrique Abad Caballero.
Suplente.—D. Manuel Saura
Adjunto primero.—D. Rufino López Aguado
Idem segundo.—D. Inocente López Mayorga
Suplente primero.—D. Cristóbal Martín Escribano
Idem segundo.—D. Santiago Marín Gutiérrez

SECCION 22

Presidente.—D. Joaquín Alós
Suplente.—D. José Junquera
Adjunto primero.—D. Pío López López
Idem segundo.—D. Laureano López Pérez
Suplente primero.—D. Francisco Manzano Cristóbal
Idem segundo.—D. Guzmán Marcos Gil

SECCION 23

Presidente.—D. José Guerrero
Suplente.—D. Eusebio Yaguas
Adjunto primero.—D. Pedro Lores Tomás
Idem segundo.—D. Gonzalo Lozano Balboa
Suplente primero.—D. Agustín Martín Vara
Idem segundo.—D. Francisco Martínez Cogollo

SECCION 24

Presidente.—D. José Criado
Suplente.—D. Bartolomé Ruiz Cabrera
Adjunto primero.—D. Eulogio López Sánchez
Idem segundo.—D. Nicolás López Martínez
Suplente primero.—D. Francisco Martín Jaraba

Idem segundo.—D. Angel Marín Benito

SECCION 25

Presidente.—D. Francisco García
Suplente.—D. Agapito Pérez
Adjunto primero.—D. Eusebio Lorient Pavón
Idem segundo.—D. Leandro López Villanueva
Suplente primero.—D. Antonio Marian Caballero
Idem segundo.—D. Fernando Marín Layunta

SECCION 26

Presidente.—D. Pedro Acebrón
Suplente.—D. Juan Zabaleta
Adjunto primero.—D. Juan Lorente Díaz
Idem segundo.—D. Lorenzo López Vázquez
Suplente primero.—D. Francisco Manzano Rodríguez
Idem segundo.—D. Jesús Martínez Caterón

SECCION 27

Presidente.—D. Manuel Aguila Martínez
Suplente.—D. Basilio Martín
Adjunto primero.—D. Celedonio López Mentoro
Idem segundo.—D. Juan López Martín
Suplente primero.—D. Benjamín Martín Martín
Idem segundo.—D. Francisco Martín Santos

SECCION 28

Presidente.—D. Bernardo Fernández
Suplente.—D. Manuel Zarandienta Miravent
Adjunto primero.—D. Miguel López Meregil
Idem segundo.—D. Mamerto López López.
Suplente primero.—D. José Martínez Ramos
Idem segundo.—D. Lucas Martínez Herráiz

SECCION 29

Presidente.—D. Carlos María Alonso
Suplente.—D. Anselmo Sanz
Adjunto primero.—D. Martín Lorenzo Carrasco
Idem segundo.—D. Juan Lorenzo Mínguez
Suplente primero.—D. Anselmo Mambloña García
Idem segundo.—D. Francisco Mora Martínez

Se continuará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, se cita a los herederos o causahabientes de D. Domingo Aransay, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, principal dere-

cha, el día veintisiete de diciembre, a las once horas, con objeto de que contesten a la demanda de juicio verbal que ha sido promovida contra los mismos por D. Alejandro Corraza Sánchez, en concepto de apoderado de doña Concepción Alvarez Amat, sobre declaración de inexistencia de una servidumbre de paso, con la que aparece gravada una casa señalada con el número ocho, de la calle de Moratines, de esta Corte, servidumbre cuyo valor no puede estimarse superior a cien pesetas y cancelación de la inscripción respectiva. Y por ser enteramente desconocidos los descendientes o causahabientes de D. Domingo Aranse, solicita sean citados y emplazados mediante edictos publicados en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y a fin de que sirva de citación a los referidos demandados, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Firmado,
(A.—829).

HOSPITAL

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, en el juicio verbal seguido a instancia de don Juan Domay Campos, como apoderado de D. Rufino Rodríguez Fernández, contra D. Pedro Adolfo Rubio y Megia, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, toda la estantería, un mostrador, ochenta botas de porcelana y ciento cincuenta de cristal, que han sido tasados en cuatrocientas veintiséis pesetas, y se encuentran depositados en poder del demandado, calle del Príncipe de Vergara, número veinticinco, tienda.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal; y se hace saber a las personas que quieran tomar parte en la subasta que, para ello, tendrán que depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, 15 de diciembre de 1920.

V. B.
El Juez municipal
Humberto Llorente.

El Secretario,
Firmado,
(A.—827.)

**SERVICIO DE CATASTRO
DE LA**

Riqueza urbana de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del

Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Cercedilla, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe, D. Joaquín María Fernández Cabello; Arquitecto, don Antonio Martín Bosch.

Aparejadores: D. José Fernández Langa y D. Blas Sanz de la Mata.

Auxiliar-Administrativo: Doña Manuela Sarah Esain Rey.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndolo al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 11 de diciembre de 1920.

El Arquitecto-Jefe,
Manuel de Luxán y Zabay.
(Núm. 2.510.)

**Administración de Contribuciones
de la provincia de Madrid**

Reunión de gremios para el nombramiento de Síndicos y Clasificadores de 1921-22.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de Contribución industrial, esta Administración dará principio a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1921-22, el día 1.º de enero de 1921, y de conformidad a lo prevenido en el art. 84 del citado Reglamento, se convoca, por medio del presente anuncio, a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no han renunciado a formar gremio, y a los que no pasando de diez su número lo hayan solicitado de esta Administración, para que, en los días y horas que a continuación se expresan, se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, núm. 2 (Palacio de la Bolsa); Cámara Oficial de Industria, San Bernardo, núm. 2, y con objeto de proceder a la elección de Síndicos y sorteo de Clasificadores.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos con este objeto por las expresadas Cámaras de Comercio e Industria, con las formalidades siguientes:

1.º Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Contribuciones y el segundo Jefe de dicha dependencia o funcionarios que legalmente le sustituyan, actuando como Secretario los dos que resulten más jóvenes entre los concurrentes. Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida, serán válidos, cualquiera que sea el número de los

que concurren, y no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los Síndicos y Clasificadores.

2.º Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.º Acordado el número de Síndicos que correspondan con arreglo al art. 83, se procederá en la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos admitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal.

Si alguno de ellos no la tuviese, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los Síndicos tengan la capacidad necesaria.

En caso de empate, resolverá la mesa como también respecto a cualquier incidente que pudiere suscitarse.

4.º Terminado ese acto, se procederá al sorteo de Clasificadores, empezando por fijar su número, entendiéndose que serán tres, cuando los individuos del gremio llegue a doce y no exceda de cincuenta; seis cuando el gremio tenga de cincuenta a ciento; nueve cuando cuente de ciento a quinientos, y de este número en adelante, doce.

Siendo los agremiados menos de doce, no se nombrarán Clasificadores, y todos los agremiados tendrán derecho a asistir a las deliberaciones para fijar las bases a que ha de ajustarse el repartimiento de cuotas y señalamiento de las mismas.

5.º Para la Sección de Clasificadores, los individuos agremiados de cada Sección, que hayan concurrido al acto, propondrán en una relación nominal numerada correlativamente, y formada por el Síndico de la Sección, un número de individuos triple de Clasificadores que debe haber en las mismas, según el artículo 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en esta relación ningún individuo que no esté al corriente del pago de la contribución.

6.º Entregadas que sean dichas relaciones al Presidente, se hará el sorteo depositando en una urna otras tantas bolas, también numeradas correlativamente, cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes, a invitación de la Presidencia, extraerá una a una la tercera parte de las bolas, y quedarán elegidos Clasificadores los individuos cuyos nombres correspondan a la relación de los números que tengan las bolas extraídas.

Si todos los elegidos reúnen la aptitud necesaria, el Presidente los proclamará como tales Clasificadores, y si hubiere alguno que no tuviese dicha aptitud, será reemplazado, extrayendo al efecto otra bola.

7.º Terminada la elección, los Se-

cretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ellas las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refiera a las elecciones y que no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o de acuerdo del Presidente de la Junta.

8.º Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurrese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho, al nombramiento de Síndicos y Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio, a todos dentro de las condiciones marcadas en el art. 83, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber a los industriales de esta capital para los fines consiguientes.

Madrid, 13 de diciembre de 1920.

El Adm. de Contribuciones,
Angel María de Montes.

Primera mesa

Día 10 de enero de 1921.

En la Cámara de Comercio, calle de Juan de Mena, núm. 2

- A las nueve de la mañana.—Clase 1.ª, epígrafe 3, coloniales por mayor.
- A las nueve y media id.—Id., idem 4, drogas por mayor.
- A la diez id.—Id., id. 5, hierros por mayor.
- A las diez y media id.—Id., id. 6, joyas por mayor.
- A las once id.—Id., id. 8, relojes por mayor.
- A las once y media id.—Id., idem 10, tejidos por mayor.
- A las tres de la tarde.—Id. 2.ª, id. 1, porcelana y loza id.
- A las tres y media id.—Id., 3.ª, id. 2, bazares de ropas.
- A las cuatro id.—Id., id. 3, armas de fuego extranjeras.
- A las cuatro y media id.—Id., idem 4, muebles de lujo.
- A las cinco id.—Id., id. 5, curtidos por mayor.
- A las cinco y media id.—Id., id. 6, fondas y hoteles.
- A las seis id.—Id., id. 7, fiambres por mayor.

Segunda mesa

Día 10 de enero de 1921.

- A las nueve de la mañana.—Clase 3.ª, epígrafe 8, quinealla fina o gruesa.
- A las nueve y media id.—Id., id. 9, alfombras.
- A las diez id.—Id., id. 10, blondas y encajes.
- A las diez y media id.—Id., id. 11, camisería por mayor.
- A las once id.—Id., id. 12, carrajes.
- A las once y media id.—Id., id. 13, joyas por menor.
- A las tres de la tarde.—Id., id. 14, mercería por mayor.
- A las tres y media id.—Id., id. 15, joyería falsa por mayor.

A las cuatro id.—Id. 4.ª, id. 1, modistas con géneros.

A las cuatro y media id.—Id., id. 2, ropas hechas.

A las cinco id.—Id., id. 3, camisería fina.

A las cinco y media id.—Id., id. 4, ferretería por menor.

A las seis id.—Id., id. 7, cereales por mayor.

Primera mesa

Día 11 de enero de 1921.

A las nueve de la mañana.—Clase 4.ª, epigrafe 9, papel por mayor.

A las nueve y media id.—Id., id. 10, mantecas por mayor.

A las diez id.—Id., id. 11, embutidos por mayor.

A las diez y media id.—Id., id. 14, maquinaria.

A las once id.—Id., id. 1, tejidos por menor.

A las once y media id.—Id., id. 1 (extrarradio), tejidos.

A las tres de la tarde.—Id. 5.ª, id. 1, cafés con platos.

A las tres y media id.—Id., id. 2, drogas por menor.

A las cuatro id.—Id., id. 3, pianos.

A las cuatro y media id.—Id., id. 5, restaurantes.

A las cinco id.—Id., id. 5 (extrarradio), restaurantes.

A las cinco y media id.—Id., id. 6 1.ª, modistas.

A las seis id.—Id., id. 6 3.ª, peleteros.

Segunda mesa

Día 11 de enero de 1921.

A las nueve de la mañana.—Clase 5.ª, epigrafe 9, pescados por mayor.

A las nueve y media id.—Id., id. 10, camisería fina.

A las diez id.—Id., id. 11, velocípedos.

A las diez y media id.—Id., id. 12, instrumentos de física.

A las once id.—Id., id. 13, material eléctrico.

A las once y media id.—Id., id. 14, papeles pintados.

A las tres de la tarde.—Id. 6.ª, id. 5, quinealla y bisutería.

A las tres y media id.—Id., id. 6, vinos del país por mayor.

A las cuatro id.—Id. 7.ª, id. 1, fiambres.

A las cuatro y media id.—Id., id. 2, alpargatas por mayor.

A las cinco id.—Id., id. 3, legumbres por mayor.

A las cinco y media id.—Id., id. 7, dulces y pasteles.

A las seis id.—Id., id. 8, casa de huéspedes.

Primera mesa

Día 12 de enero de 1921.

A las nueve de la mañana.—Clase 7.ª, epigrafe 9, máquinas de escribir.

A las nueve y media id.—Id. 8.ª, id. 2, ortopedia.

A las diez id.—Id., id. 3, hules y encerados.

A las diez y media id.—Id., id. 5, libros nuevos.

A las once id.—Id., id. 7, mercería por menor.

A las once y media id.—Id., id. 8, vinos extranjeros.

A las tres de la tarde.—Id., id. 8, (extrarradio), vinos id.

A las tres y media id.—Id., id. 10, ultramarinos.

A las cuatro id.—Id., id. 10 (radio), ultramarinos.

A las cuatro y media id.—Id., id. 10 (extrarradio), ultramarinos.

A las cinco id.—Id., id. 12, abanicos y paraguas.

A las cinco y media id.—Id., id. 13, perfumería.

A las seis id.—Id., id. 18, objetos de escritorio.

Segunda mesa

Día 12 de enero de 1921

A las nueve de la mañana.—Clase 8.ª, epigrafe 20, sombreros para hombres.

A las nueve y media id.—Id., idem 21, tocino y jamón.

A las diez id.—Id., id. 21 (radio), idem. id.

A las diez y media id.—Id., idem 21 (extrarradio), id.

A las once id.—Id., id. 23, curtidos por menor.

A las once y media id.—Id., idem 24, estufas.

A las tres de la tarde.—Id., idem 30, calzado por mayor.

A las tres y media id.—Id. 9.ª, id. 1, almonedas.

A las cuatro id.—Id., id. 4, aceites minerales.

A las cuatro y media id.—Idem., id. 4 (radio), aceite mineral.

A las cinco id.—Id., id. 4 (extrarradio), id.

A las cinco y media id.—Id., idem 6, molduras y marcos.

A las seis id.—Id., id. 9, sidras por mayor.

Primera mesa

Día 13 de enero de 1921

A las nueve de la mañana.—Clase 9.ª, epigrafe 10, azulejos y baldosines.

A las nueve y media id.—Id., idem 11, carnes frescas.

A las diez id.—Id., id. 12, harinas por mayor.

A las diez y media id.—Id., id. 13, jergas y alforjas.

A las once id.—Id., id. 14, sal por menor.

A las once y media id.—Id., idem 15, comestibles.

A las tres de la tarde.—Id., idem 15 (radio), id.

A las tres y media id.—Id., id. 15 (extrarradio), id.

A las cuatro id.—Id., id. 16, café, 20 céntimos.

A las cuatro y media id.—Id., idem 16 (radio), id.

A las cinco id.—Id., id. 16 (extrarradio), id.

A las cinco y media id.—Id., idem 17, huéspedes.

A las seis id.—Id., id. 18, accesorios velocípedos.

Segunda mesa

Día 13 de enero de 1921

A las nueve de la mañana.—Clase 9.ª, epigrafe 20, grabadores.

A las nueve y media id.—Id. 9.ª bis, id. 1, tabernas.

A las diez id.—Id., id. 1 (radio), id.

A las diez y media id.—Id., idem, id. 1 (extrarradio), id.

A las once id.—Id. 10.ª, id. 2, calzado.

A las once y media id.—Id., id. 2 (extrarradio), id.

A las tres de la tarde.—Id., id. 3, estampas.

A las tres y media id.—Id., idem 5, lechería con estable.

A las cuatro id.—Id., id. 5 (radio), id. id.

A las cuatro y media id.—Id., id. 5 (extrarradio), id. id.

A las cinco id.—Id., id. 7, teja y ladrillo.

A las cinco y media id.—Id., idem 10, relojes de plata.

A las seis id.—Id., id. 11, estereras.

(Se concluirá)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 19 del pasado mes de noviembre, ha acordado anunciar subasta pública para la enajenación de once coches, depositados en el Parque Sur de Limpiezas, procedentes de un desahucio y recogidos en la vía pública, en el precio tipo de tres mil quinientas pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 175 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de enero de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que coupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que determina el pliego de condiciones económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que

establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1920.

El Secretario,

F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de enajenación de coches procedentes de un desahucio.

D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación de once coches depositados en el Parque Sur de Limpiezas, procedentes de un desahucio y recogidos en la vía pública, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.)

(E.—624)

LA NEW-YORK

Habiéndose extraviado la póliza de seguro número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro cuatrocientos cuarenta y nueve, emitida por la Compañía «La New-York», sobre la vida de D. Manuel de Ortigán Burnay, con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos diez y seis, por un capital de treinta y cinco mil pesetas, se hace público por el presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en el domicilio de la expresada Compañía, en Madrid, calle de Montalbán, número diez y siete.

Si en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio no se hubiere presentado ninguna reclamación, se procederá a la anotación de la póliza original, expidiéndose el correspondiente duplicado.

(A.—828).

SUBASTA

Se celebrará el día veintiocho del actual, a las once horas, en la Notaría de D. Dimas Adánez y Héroajuelo, de esta Corte, calle Mayor, números once y trece, primero, la de dos quintas partes indivisas correspondientes al incapacitado D. Alejandro Bisbal y Gosálvez, en el solar números ciento noventa y ocho, doscientos y doscientos dos de la calle de Atoalá, de esta Corte.

En la Notaría obran títulos, pliego de condiciones y demás documentos.

(A.—830).

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de impositión núm. 51.580, a nombre de D. Juan Valentín Coca, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de noviembre de 1920.

El Jefe de la Caja,

Enrique Merzal.

A.—826).